01/09/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La indemnización por clientela en los contratos de distribución: algo de orden en el desorden

Por Josep de Puig Mateu. Abogado Área Derecho Procesal y Arbitraje. Manubens & Asociados Abogados.

EN BREVE: Es comúnmente conocido que la Ley 12/1992, del Contrato de Agencia "LCA", prevé una indemnización a favor del agente cuando el contrato de agencia se extingue. Ello responde, en definitiva, a la idea de que tras la resolución del contrato, el fabricante seguirá beneficiándose de la clientela generada por el agente.

No obstante, la aplicación analógica de tal criterio indemnizatorio a los contratos de distribución ha venido siendo, desde hace largo tiempo, un tema tremendamente controvertido.

1.- Introducción

Muchas son las sentencias partidarias de extender dicha indemnización a los contratos de distribución, bajo la premisa de que ambos contratos guardan grandes similitudes, especialmente en cuanto a sus efectos: la actuación de agentes y distribuidores comporta un incremento del volumen de ventas del fabricante, del que éste sigue beneficiándose una vez resuelto el contrato. Por e

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF